

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de Ayudas para la Formación Musical de Bandas de Música, año 2015**", en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo de dicha Ley, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la Convocatoria de ayudas para la Formación Musical de Bandas de Música año 2015, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2013-15) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 1.099 de fecha 10 de abril de 2013.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- El Plan tiene como objetivos:

1. Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y formación musical en los municipios de la provincia de Zaragoza.

2. Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical a través de las escuelas de música con sus distintas secciones de carácter educativo reglado y no reglado, con el fin de mejorar las individualidades y los grupos de música.
3. Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las escuelas de música.
4. Conseguir que las escuelas de música sean centros de formación, de promoción, de difusión y disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo rural de la provincia de Zaragoza.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las bandas de música sufragando parte del costo de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender parte de sus gastos comunes que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad desarrollada.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2015, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52240/33400/4620100, la cantidad de **140.000 Euros** en el caso de las ayudas a las Bandas Municipales de Música y con cargo a la aplicación presupuestaria 52240/33400/4890000, la cantidad de **85.000 Euros** para Entidades musicales Independientes.

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la alteración de la distribución de los créditos de las aplicaciones presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta para establecer la subvención a cada entidad solicitante, los siguientes criterios:

- a) Establecimiento de una cuota de compensación demográfica.

- b) El número total de miembros componentes de la Banda de música, activos y en proceso de formación.
- c) El número total de profesores que imparten clase.

En la propuesta de adjudicación de ayudas, por motivos de limitación presupuestaria, no se asignarán cantidades superiores a 15.000,00 € como subvención para este Plan.

El proceso de adjudicación económica a cada una de las Bandas solicitantes se realizará de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se establecerá la siguiente cuota económica para adjudicar una cantidad determinada a cada Banda en función del número de habitantes, con el propósito de compensar las desigualdades relacionadas con la demografía; el número de habitantes se determinará de acuerdo con el padrón municipal aprobado el 1 de enero de 2014:

Habitantes en el municipio	Cuota económica de adjudicación
Hasta 1.000 habitantes	1.600 Euros
De 1.001 a 2.000 habitantes	1.400 Euros
De 2.001 a 3.000 habitantes	1.200 Euros
Mayores de 3.000 habitantes	1.000 Euros

- b) Una vez aplicada la cuota de compensación resultará una cantidad determinada que deberá restarse del presupuesto total asignado al Plan. De esta resta se obtendrá una cifra que estará pendiente de distribuir.
- c) Esta cifra resultante y pendiente de distribuir, se divide en dos partes iguales.
 - 1) Una parte se dividirá entre el número total de miembros componentes de las Bandas de Música (activos y en proceso de formación) que componen todas las bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de miembros componentes (activos y en proceso de formación) que componen cada banda de música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
 - 2) La otra parte se dividirá entre el número total de profesores que componen todas las bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de profesores que componen cada banda de música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.
- d) Y, finalmente, el montante económico que se asignará a cada Banda será el que resulte de sumar los siguientes factores: cuota de compensación + cantidad en función del número de miembros componentes activos y en proceso de

formación de la Banda de Música + cantidad en función del número de profesores.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las bandas de música de la provincia de Zaragoza, ya sean de titularidad municipal (o de entidad local menor) o bandas musicales con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y con sede en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia que dispongan de banda municipal propia, podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo I, firmada por el alcalde/sa y el director/a de la banda. También podrán concurrir todas las bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, éstas deberán cumplimentar su solicitud según el modelo del Anexo II, firmada por el Presidente/a de la entidad.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1.- Bandas de música municipales:

- Anexo I: modelo de solicitud. Si durante la tramitación del procedimiento, justificación de la subvención se produce la caducidad de la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, el Área de Cultura requerirá al Ayuntamiento la presentación de una nueva declaración responsable.

- Anexo III, relación nominal de miembros componentes de la Banda de Música (activos y en proceso de formación) y de profesores que imparten clase, firmados por el Alcalde.

- Fotocopia compulsada de cada uno de los títulos académicos oficiales que corresponden al profesorado y al director/a. La titulación mínima exigida es la de profesor de grado medio o equivalente.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza.

- Anexo II: modelo de solicitud.

- Anexo III, relación nominal de miembros componentes de la Banda de Música (activos y en proceso de formación) y de profesores que imparten clase, firmado por el representante legal de las bandas de música.

- Anexo IV: autorización a DPZ para solicitar certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la subvención y también al de la posterior justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación.

- Fotocopia compulsada de cada uno de los títulos académicos oficiales que corresponden al profesorado y al director/a. La titulación mínima exigida es la de profesor de grado medio o equivalente. (Cuando los títulos académicos correspondan a profesorado del que la Diputación ya tiene constancia de años anteriores, no es necesario volver a enviarlos, con una relación del profesorado declarando esta circunstancia es suficiente)

- Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la banda de música haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Cultura y Patrimonio), plaza de España, nº 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informativamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día del plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

SEPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012. .

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte que realizará los siguientes trámites conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.
4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma Tercera.
5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.
6. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- Bandas de música municipales:

Las bandas de música municipales deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza.

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por bandas de música independientes deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 8 de noviembre de 2015. El plazo para justificar finalizará el 16 de noviembre de 2015, según se especifica en la norma novena.

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Bandas de música municipales y de entidades locales menores:

Pago.- La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **Anexo V**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 30 de enero de 2016, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza.

Pago.- El pago de las ayudas a bandas de música independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **Anexo VI**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 16 de noviembre de 2015, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 8 de noviembre de 2015.

DECIMA.- NORMAS COMUNES PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE BANDAS DE MÚSICA MUNICIPALES E INDEPENDIENTES.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

UNDÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la cantidad anticipada, incrementada con los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones RD887/2006, de 21 de julio, y en el apartado 10.2 de estas Normas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida (conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA) y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

DUODECIMA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier

momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

A handwritten signature, possibly of the name 'J. L.', is written in the bottom left corner of the page.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DISPONGAN DE BANDA MUNICIPAL PROPIA

Don/doña.....
alcalde/alcaldesa del ayuntamiento o entidad local menor de (indicar dirección,
código postal y teléfono)

En nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Plan de ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2015, publicado en el B.O.P., número....., de fecha..... por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender parte de los gastos comunes de dirección musical y profesorado de los componentes de la banda de música, para la banda de música municipal:

Nombre de la Banda:

DECLARA:

Que el ayuntamiento o entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Que el nº de habitantes del municipio según el padrón aprobado en fecha 1 de enero de 2014 es de _____

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Fotocopias compulsadas de los títulos académicos oficiales del director/a y profesorado de música que imparten las clases. (Cuando los títulos académicos hayan sido presentados en años anteriores, se enviará una relación de profesorado declarando que la DPZ ya tiene constancia de su titulación por haber sido presentada con anterioridad, indicando expresamente la convocatoria concreta en la que se aportaron)
- ☐ Relación nominativa de los componentes de la banda solicitante y de los profesores, Anexo III.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

(Firma del/la Alcalde/sa)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA